

CUENTA DE COBRO N°06

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

NIT: 802.011.084-5

Debe a:

FABIAN MENDEZ CERRA

C.C. N°11.318.277 de Girardot - Cundinamarca

La suma de: TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000).

Por concepto de: OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO **N°20230202** de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO, correspondiente al mes de **noviembre** de 2023.

Atentamente,



FABIAN MENDEZ CERRA
Contratista

Barranquilla D.E.I.P., 30 de noviembre de 2023

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo **FABIAN MENDEZ CERRA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**11.318.277** expedida en **Girardot, Cundinamarca**, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

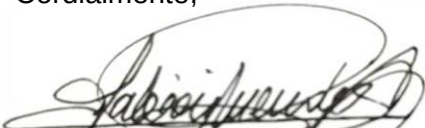
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".**
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



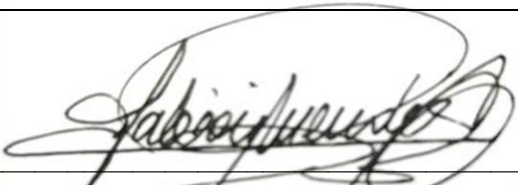
FABIAN MENDEZ CERRA
C.C. N°11.318.277 de Girardot

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	06
CONTRATISTA	FABIAN MENDEZ CERRA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N°11.318.277
CONTRATO No.	N°20230202
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO.
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
SUPERVISOR	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	NOVIEMBRE 2023

INFORME:

- ✓ Realicé los nuevos ajustes al cronograma departamental para la ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, ajustado a las directrices del Ministerio del Deporte.
- ✓ Asistí a las reuniones del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Escolar para organización de actividades para la ejecución de los Juegos Intercolegiados del Atlántico 2023.
- ✓ Asistí en calidad de Coordinador Técnico Departamental a las reuniones virtuales con los entrenadores de cada deporte de conjunto para conformar las Comisiones Disciplinarias de las fases departamentales del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, para el Departamento del Atlántico.
- ✓ En calidad de Coordinador Técnico Departamental del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, mantuve constante comunicación con la Coordinación Regional Caribe 1 para el diligenciamiento, modificaciones y correcciones de los formatos para las líneas de inversión (transporte y póliza).
- ✓ Realicé los ajustes a las programaciones de las competencias de los deportes de conjunto con proyección a fase regional CARIBE 1, para cada uno de los zonales de los Juegos Intercolegiados del Atlántico 2023: Metropolitana, Centro, Oriental, Sur, Costera y Sur.
- ✓ Actualicé nuevamente las programaciones de las competencias de los deportes individuales para la final departamental de los Juegos Intercolegiados del Atlántico 2023, en común acuerdo con el personal de juzgamiento de cada competencia.
- ✓ Solicité el préstamo de los escenarios deportivos de Barranquilla a la Secretaría Distrital de Deportes, para las competencias de los deportes individuales para la final departamental de los Juegos Intercolegiados del Atlántico 2023.
- ✓ Diligencié los formatos enviados por el Ministerio del Deporte para la legalización de los servicios que va a prestar el Operador Nacional en los temas relacionados con las pólizas de seguros contra accidentes de todos los miembros de las delegaciones que representan a cada municipio y las rutas para la prestación del servicio de transporte de las fases departamentales.
- ✓ Estuve instalando en las sedes de cada zonal, los Comités Operativos para desarrollar las competencias de los Juegos Intercolegiados 2023 (Juan de Acosta, Baranoa, Repelón, Santo Tomás y Malambo).
- ✓ Estuve coordinando el desarrollo de las competencias deportivas de zonal del centro en Baranoa y del zonal metropolitano en Malambo.
- ✓ Las demás funciones que fueron asignadas por el Supervisor.


FABIAN MENDEZ CERRA

C.C. N°11.318.277 de Girardot, Cundinamarca



PRORROGA DE CONTRATO DE INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 802011084
Número Afiliación: 416259
Razón social: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y

DATOS DEL INDEPENDIENTE

Tipo de documento: 1
Número de documento: 11318277
Nombre: FABIAN MENDEZ CERRA
Fecha Fin contrato: 31/10/2022
Número contrato: 627
Fecha hora transacción: 30/10/2023 11:56:53 AM
Nueva Fecha Fin contrato: 30/11/2023

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): FABIAN MENDEZ CERRA
No. Identificación: CC11318277
Dirección: CALLE 22 # 21-25
Telefono: 3443890
Correo: fabianmendezcerra@gmail.com
Ciudad: BARANOA
Número de Planilla: 8372343453

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	FABIAN MENDEZ CERRA
Tipo y número de identificación	CC11318277
Número de planilla	8372343453
Fecha pago	2023-11-16
Número de autorización pago	1000000026
Banco	1001

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	octubre de 2023
Periodo de Cotización Pensión	octubre de 2023
Número de Administradoras	3
Total Pagado	348300
Total Intereses de Mora	0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	6300	1
230301	Porvenir	192000	1
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	150000	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 11318277
APELLIDOS Y NOMBRES: FABIAN MENDEZ CERRA

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS037	230301	1200000	1200000	1200000	0	150000	0	192000	0	6300	0



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

VR.20230116.PBG.01.01.04

Usuario THAYDAR

CONTRIBUYENTE

Declarante:	C 11318277	FABIAN MENDEZ CERRA	Fecha Emision:	07-11-2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO	OTROSI ADI 1 AL CONT No 20230202	Fecha Vence:	10-11-2023	20230064882
Impuesto:	95	ESTAMPILLA ITSA	Base / Cantidad	3,000,000	
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	\$9,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 13/10/2023 hasta 10/11/2023, sobre una estampilla por valor de: \$9,000

Descuento Aplicado :

\$

Valor Total a Pagar:

\$9,000



(415)7707277260214(8020)020230064882(3900)0000000009000(96)20231110

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Usuario THAYDAR

DISTRITO

Declarante:	C 11318277	FABIAN MENDEZ CERRA	Fecha Emision:	07-11-2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO	OTROSI ADI 1 AL CONT No 20230202	Fecha Vence:	10-11-2023	20230064882
Impuesto:	95	ESTAMPILLA ITSA	Base / Cantidad	3,000,000	
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	\$9,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 13/10/2023 hasta 10/11/2023, sobre una estampilla por valor de: \$9,000

Descuento Aplicado :

\$

Valor Total a Pagar:

\$9,000



(415)7707277260214(8020)020230064882(3900)0000000009000(96)20231110

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Usuario THAYDAR

BANCO

Declarante:	C 11318277	FABIAN MENDEZ CERRA	Fecha Emision:	07-11-2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO	OTROSI ADI 1 AL CONT No 20230202	Fecha Vence:	10-11-2023	20230064882
Impuesto:	95	ESTAMPILLA ITSA	Base / Cantidad	3,000,000	
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	\$9,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 13/10/2023 hasta 10/11/2023, sobre una estampilla por valor de: \$9,000

Descuento Aplicado :

\$

Valor Total a Pagar:

\$9,000



(415)7707277260214(8020)020230064882(3900)0000000009000(96)20231110

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

VR.20230116.PBG.01.01.04

Usuario THAYDAR

Declarante:	C 11318277	FABIAN MENDEZ CERRA	Fecha Emision:	07-11-2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO	OTROSI ADI 1 AL CONT No 20230202	Fecha Vence:	10-11-2023	20230064882

Impuesto: 95	ESTAMPILLA ITSA	Base / Cantidad	3,000,000
--------------	-----------------	-----------------	-----------

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	7707277260214	\$9,000

BANCO DE OCCIDENTE 97237 357
RECAUDO CODIGO 800-954943 *****4943
15:07:10 2023/11/09 Normal 810
7707277260214 9,000.00 D
68171195 9,000.00 EF

***-**-

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 13/10/2023 hasta 10/11/2023, sobre una estampilla por valor de: \$9,000

Referencial :020230064882
Referencial :
FID PREV DISTR BA - ESTAMPILLA ITSA

Descuento Aplicado :

Valor Total a Pagar:

\$

\$9,000



(415)7707277260214(8020)020230064882(3900)0000000009000(96)20231110

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

CONTRIBUYENTE

Barranquilla D.E.I.P., 20 de noviembre de 2023

Doctor

LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N°000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N°000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).



Indeporates
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>.



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

• Vía 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeporates
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.** (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: **ESTAMPILLAS TARIFAS:** Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

CONTRATO N°20230202

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO.

Fecha de inicio: 20 de junio de 2023

Forma de pago:

1. Un (1) primer pago al treinta (30) junio de 2023 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000),
2. Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000),
3. Un (1) pago final al treinta y uno (31) de octubre de 2023 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).

Forma de pago Adición:

4. ADICION 1: Un (1) pago al 30 de noviembre de 2023 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000),
5. ADICION 2: Un (1) pago al quince (15) de diciembre de 2023 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000),

Plazo de ejecución: Hasta el quince (15) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

FABIAN MENDEZ CERRA

C.C. N°11.318.277 de Girardot, Cundinamarca

Celular/ WhatsApp: 3215463683

Dirección: Calle 22 N° 19 – 25 Baranoa, Atlántico

Certificado Bancario

Miércoles, 1 de noviembre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FABIAN MENDEZ CERRA identificado(a) con CC 11318277, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91211299709	2020/06/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.